

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

AUTO N° 163-18

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2015 Y La Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió la Licencia N° 835-18 de fecha 27 de septiembre de 2018 y Resolución N° 835-18 de la misma fecha para el tipo de tramite: licencia subdivisión, Modalidad: subdivisión urbana, notificada el 27 de septiembre del presente año. A nombre de EDELMIRA RODRIGUEZ TAMARA.
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) EDELMIRA RODRIGUEZ TAMARA, identificado con CC. 46.367.909 de Sogamoso, presenta mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2018 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
3. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 835-18.

RESUELVE

Artículo Primero: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 835-18 de fecha 27 de septiembre de 2018, solicitada por EDELMIRA RODRIGUEZ TAMARA.

Artículo Segundo: Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

Artículo Tercero: El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Sogamoso a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2018.


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
Sogamoso
c.c. Archivo
c.c. Paquete técnico

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 835-18
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el
Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: EDELMIRA RODRIGUEZ TAMARA en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 000100042448000 y Matricula Inmobiliaria 095-134730 y localizado en la CARRERA 10 C N° 48-98 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 835-18 de 27 de septiembre de 2018 otorgada a EDELMIRA RODRIGUEZ TAMARA.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro y el siguiente alindamiento:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	446.00 m ²
LOTE 2	235.47 m ²
LOTE 3	242.43 m ²
LOTE 4	249.45 m ²
LOTE 5	256.44 m ²
ÁREA AFECTACIÓN VIAL	206.51 m ²
AREA TOTAL DEL LOTE	1.636,30 m²

LOTE 1: AREA 446.00 M², dirección carrera 10 C N° 48-81. Colinda Así: por el NORTE: Con el lote #2 en distancia de 30.45 mts. por el ORIENTE: Con Carrera Decima C (CARRERA 10C) Con 15.57 mts. Por el SUR: Con ABELARDO ROJAS Con 28.59 mts. Por el OCCIDENTE: Con HEREDEROS DE LAZARO PERALTA en longitud de 14.76 mts y encierra.

LOTE 2: AREA 235.47 M², dirección carrera 10 C N° 48-95. Colinda Así: por el NORTE: Con el lote #3 en distancia de 31.42 mts. Por el ORIENTE: Con Carrera Decima C (CARRERA 10C) Con 8.00 mts, por el SUR: Con lote #1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 835-18

Con 30.45 mts. OCCIDENTE: Con HEREDEROS DE LAZARO PERALTA en longitud de 7.31 mts y encierra.

LOTE 3: AREA 242.43 M², dirección carrera 10 C N° 48-103, Colinda Así: por el NORTE: Con el lote #4 en distancia de 32.41 mts. Por el ORIENTE: Con Carrera Decima C (CARRERA 10C) Con 8.00 mts, por el SUR: Con el lote #2 en distancia de 31.42 mts. Por el OCCIDENTE: Con HEREDEROS DE LAZARO PERALTA en longitud de 7.31 mts y encierra.

LOTE 4: AREA 249.45 M², dirección Carrera 10 C N° 48-111 Colinda Así: por el NORTE: Con el lote #5 en distancia de 33.40 mts. Por el ORIENTE: Con Carrera Decima C (CARRERA 10C) Con 8.00 mts: Por el SUR: Con el lote #3 en distancia de 32.41 mts. Por el OCCIDENTE: Con HEREDEROS DE LAZARO PERALTA en longitud de 7.31 mts y encierra.

LOTE 5: AREA 256.44 M², dirección Carrera 10 C N° 48-119 Colinda Así: por el NORTE: Con el ELVIA FONSECA en distancia de 34.40 mts. Por el ORIENTE: Con Carrera Decima C (CARRERA 10C) Con 8.00 mts, por el SUR: Con el lote #4 en distancia de 33.40 mts. Por el OCCIDENTE: Con HEREDEROS DE LAZARO PERALTA en longitud de 7.31 mts y encierra.

Del predio en mención se realiza un retroceso por afectación del desarrollo de la vía con un área de 206 .51 m² comprendida así: Por el NORTE: Con el ELVIA FONSECA en distancia de 3.60 mts. Por el ORIENTE: Con Carrera Decima C (CARRERA 10C) Con 47.80 mts por el SUR: Con Abelardo Rojas en distancia de 4.71 mts. Por el OCCIDENTE: Con Lote No.1 en distancia de 15.57 mts, lote 2 con distancia de 8.00 mts, lote 3 con distancia de 8.00 mts, lote 4 con distancia de 8.00 mts, y lote 5 con distancia de 8.00 mts y encierra.

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

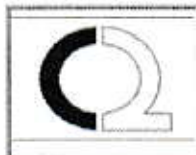
CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2018.


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 27 9 2018

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 835-18
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO


Codigo Catastral 000100042448000
Dirección CARRERA 10 C N° 48-81
Barrio: JUAN JOSE RONDON
Area del Lote 1636.30
Numero de divisiones 5
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-134730
Numero del Paramento 531-18 Fecha de Expedición 23/08/2018

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario EDELMIRA RODRIGUEZ TAMARA
Cedula o Nit del Titular 46367909

OBSERVACIONES

AREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISION SEGUN RESOLUCION.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 531-18 **FECHA DE EXPEDICION:** 23-08-2018 **RECIBO DE CAJA N°:** 000654

PROPIETARIO: EDELMIRA RODRIGUEZ TAMARA

Ubicación: CARRERA 10 C CON CALLE 48

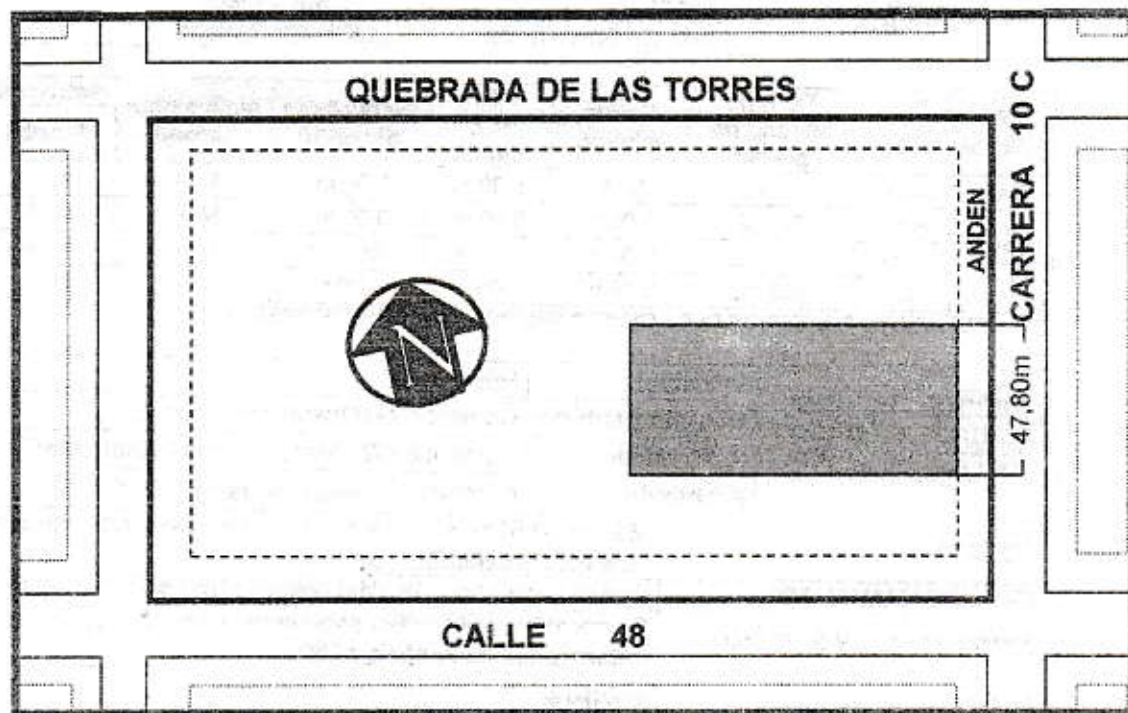
Sector normativo:

5

Suelo:

URBANO

	PREDIO
	MANZANA



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl									E.	W.
r	10 C	47,80m	10,00m	0,50m	0,00m	1,50m	47,00m	0,00m	N, 1,50m	S, 1,50m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° SN **Fecha:** 26-06-2012 **Notaria:** JUZGADO 2 DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095- 134730 **Código Catastral:** 000100042448000

OBSERVACIONES:

(Firmas manuscritas)

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 5

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO